

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1639**-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **26 MAY 2023**

**VISTO:**

El Doc.-Exp. N° 471780-328587 de fecha 19-05-2023, presentado por don **GILVER ARIAS CRUZ** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10918, y el INFORME TÉCNICO N°493-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 12-05-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10918 a nombre de **GILVER ARIAS CRUZ**, por el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS"**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 845-Huancayo, **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS<sup>2</sup>**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 471780-328587 de fecha 19-05-2023, el recurrente, al amparo del Art. 2°, numeral 20° de la Constitución Política del estado al principio de razonabilidad y proporcionalidad de la Ley 27444, formula descargo contra la Papeleta de Infracción N° 10918, solicitando se deje sin efecto la sanción complementaria de clausura, por haber sido cancelada la PIA impuesta con fecha 17-05-2023 en las oficinas del SATH, disponiendo el archivo definitivo, argumentando que al momento de la intervención las bandejas que encontraron recién acababan de llegar de Lima para luego ingresarlas al interior de su local, para cuyo efecto adjunta copia del Comprobante de Ingreso N° 032-00109056.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 493-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente ha presentado su descargo a la PIA N° 10918 dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, precisando en señalar que de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) y sanciones complementarias (Clausura Temporal) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que el infractor, con Recibo N° 032-00109056 de fecha 17-05-2023 efectuó el pago de S/ 495.00 soles,



correspondiente a la PIA N° 10918 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 15 días calendarios.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “**VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS**”, ubicado en el Jr. Mantaro N°845-Huancayo, regentado por don **GILVER ARIAS CRUZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Mantaro N° 845-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMÍA Y TURISMO  
  
Ing. Joshelín T. Meza León  
GERENTE

GPEyT/JTML  
MIuf